



AUTORIZA ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIONES POR RESTITUCIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL A LA LOCALIZACIÓN A FAVOR DE DON CRISTIAN ANTONIO AGÜERO MONSALVE, BENEFICIARIO DEL D.S. N° 174 (V. y U.) DE 2005.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000233

VALDIVIA, 21 MAR. 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases a los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración al Estado.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) El Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- d) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- e) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón;
- f) La Resolución Exenta N° 1594 de fecha 29 de Diciembre de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que designa a don Fernando Arturo Salgado Contreras, como Director Subrogante del referido Servicio.

CONSIDERANDO:

- a) La escritura de compraventa, prohibición e hipoteca, de fecha 17 de Mayo de 2012, bajo el Repertorio N° 1893-2012, otorgada ante la Notario Público doña Maria Inés Morales Guarda, de la ciudad de Valdivia, a través de la cual el Comité de Vivienda Nueva Región, transfiere a don Cristian Antonio Agüero Monsalve, en aplicación del subsidio habitacional D.S. 174 (V. y U.) de 2005, el inmueble ubicado en Calle Los Picaflores N° 981, que corresponde al lote 21 de la Manzana D, en la ciudad de Valdivia, de una superficie de 74,25 m²., según plano archivado bajo el N° 642 en el Registro de Propiedad del año 2012. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, a **fojas 2491 N° 2861 del año 2012**. Rol Avalúo 559-22.
- b) El precio de venta fue de **488,77 Unidades de Fomento**, de las cuales **136,27 UF** corresponderían a la aplicación subsidio diferenciado de localización, regulado por el D.S. 174 V. y U. del año 2005. Razón por la cual, el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Los Ríos la prohibición de enajenar y dar en arrendamiento, ni ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional por un plazo de quince años, contados desde la inscripción de la misma, y una hipoteca de quince años, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La **Prohibición** se inscribió a **fojas 1990 vuelta bajo el N° 2033 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2012**. Y la **Hipoteca** se inscribió a **fojas 2178**

vuelta bajo el N° 1379 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2012.

- c) La solicitud realizada por don Cristian Antonio Agüero Monsalve, ingresada a este Servicio con fecha 23 de Febrero de 2017, pidiendo el alzamiento anticipado de prohibición y cancelación de hipoteca a fin de vender su propiedad, y acompaña comprobante de ingreso, por la devolución del subsidio a la localización.
- d) El comprobante de Ingreso a Tesorería N° 017194, de fecha 23 de Febrero de 2017, emitido por el SERVIU Región de Los Ríos, a nombre de don Cristian Antonio Agüero Monsalve, por un monto de \$3.593.249.-, equivalente a 136,27 Unidades de Fomento (Valor UF \$26.368,60), por concepto de restitución de subsidio a la localización aplicado en la adquisición de la vivienda individualizada en el considerando a) precedente.
- e) Lo dispuesto en el artículo 70 del D.S. 174 del año 2005, que señala que *"El beneficiario que desee enajenarla antes del cumplimiento de dicho plazo, deberá obtener del SERVIU la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo la condición que se le restituya el monto del subsidio a la localización recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución"*, Condición que fue cumplida en virtud del considerando precedente, y *"Sin perjuicio de lo anterior, será aplicable respecto de la prohibición a que se refiere este artículo, lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 1° del presente reglamento."*, teniendo presente que desde la inscripción de la prohibición e hipoteca, ambas con fecha 24 de Agosto de 2012 a la fecha se han cumplido 4 años, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el alzamiento anticipado de la **prohibición** de enajenar y dar en arrendamiento, de ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional, inscrita a favor de este servicio a **fojas 1990 vuelta bajo el N° 2033 del año 2012 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia**, y cancelada la **hipoteca** que garantiza fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, inscrita a **fojas 2178 vuelta bajo el N° 1379 del año 2012 del Registro de Hipotecas y Gravámenes**, por don Cristian Antonio Agüero Monsalve, C.I. 14.282.064-1, y que afectan a la propiedad inscrita a fojas 2491 bajo el N° 2861 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente al año 2012, en virtud de haberse restituido el subsidio habitacional a la Localización y lo señalado en los considerandos c), d) y e).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN (S)
REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC/PCF/SJM
TRANSCRIBIR A:

- Departamento Jurídico ServiU Región de Los Ríos (2)
- Departamento Operaciones Habitacionales ServiU Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes ServiU Región de Los Ríos.